

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE O CARBALLIÑO PARA EL AÑO 2024

Primera: Objetivo y finalidad de la convocatoria.

1. Las presentes bases tienen por objetivo regular, tomando como marco legal la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño que se rige a su vez por la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento de O Carballiño para 2024, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones e instituciones culturales del municipio de Carballiño, destinadas a la realización de actividades culturales y de animación sociocultural que contribuyan al fomento de la cultura.

Segunda: Beneficiarios.

1. Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones e instituciones culturales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con domicilio social en O Carballiño e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos con una antigüedad mínima de seis meses.

2. Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de O Carballiño, exceptuando actuaciones de las agrupaciones de las artes escénicas y musicales que se realizan a más de 100 km de O Carballiño, y que representan al Ayuntamiento de O Carballiño.

3. Quedan excluidas:

a) Aquellas agrupaciones que en la convocatoria del 2023 recibieran alguna otra subvención del ayuntamiento y no justificaran su inversión.

b) Aquellas que reciban subvención directa por parte del Ayuntamiento de O Carballiño por el conjunto de las actividades que organicen. En este caso, la entidad podrá optar por rechazar la subvención directa y solicitar la de concurrencia competitiva de esta convocatoria.

Tercera: Crédito.

1. El importe total asignado en el presupuesto municipal que se destina a esta finalidad asciende a 6.000 euros con cargo a la partida de presupuestos 334.11.480.00 transferencias corrientes del 2024.

2. La ayuda máxima por beneficiario que concederá la Concejalía de Cultura será de 3.000 euros.

3. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas del propio Ayuntamiento de O Carballiño, para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda el 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Cuarta: Deberes de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Ejecutar el proyecto o actividades para las cuáles se solicitó la subvención entre el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024.

b) Destinar los fondos percibidos con el objeto concreto para lo cual fueron concedidos, debiendo comunicar al Área de Cultura el lugar, el día y la hora de las actividades subvencionadas. El área de Cultura podrá comprobar, cuando lo considere conveniente, la ejecución de las actividades.

c) Comunicar al Ayuntamiento de O Carballiño la obtención de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, tanto públicas como privadas, para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados, registros de socios activos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, si es el



caso, los estados contables que garantizan el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Acreditar no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, e encontrarse la entidad al día en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo II).

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de O Carballiño, figurando en toda la información al respecto (proyecto, carteles, publicidad, publicaciones, etc...) la colaboración del Ayuntamiento de O Carballiño, aunque las actividades fueran realizadas con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria y se trata de entidades que ya concurrieron en convocatorias anteriores. No obstante, no se exigirá el cumplimiento de este deber en el supuesto de entidades que concurran por primera vez en esta convocatoria y las actividades fueran realizadas con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria.

h) En el caso de incumplimientos previstos en los supuestos de la base octava de esta convocatoria, y de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), se procederá al reintegro de los fondos públicos percibidos o la minoración de la subvención concedida proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

Quinta: Actividades o proyectos objeto de subvención.

a) Cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras.

b) Aquellas que tengan como finalidad el fomento de la realización de las siguientes actuaciones y/o actividades:

- Animación sociocultural
- Actividades de ocio y tiempo libre
- Publicaciones a excepción de las publicaciones publicitarias
- Celebraciones artísticas: conciertos, recitales, teatro, cine, danza, etc.
- Celebraciones de congresos, encuentros, jornadas, foros, conferencias, charlas, mesas redondas, etc. que fomenten la cultura y mantengan el criterio del interés ciudadano por la cultura

Gastos subvencionables:

- Gastos de personal contratado específicamente para las actividades.
- Arrendamiento de servicios de empresas.
- Servicios técnicos para la realización de actividades.
- Edición de publicaciones en distintos soportes, publicidad y difusión de las actividades.
- Los gastos protocolarios y de representación, dietas, gastos de viaje, alojamiento y mantenimiento así como gastos de gestión y administración común (catering, regalos, galardones, material de oficina, teléfono, mensajería, comunicaciones postales, etc...) derivados de la propia organización de las actividades objeto de la ayuda.
- Los gastos de viaje de las agrupaciones de las artes escénicas y musicales, en actuaciones que represente al Ayuntamiento de O Carballiño, siempre que la distancia del lugar de destino sea superior a los 100 km con respecto a la casa del Ayuntamiento.

Gastos no subvencionables:

- Realización de obras de construcción o rehabilitación de locales, y los gastos derivados de comidas entre los miembros de la asociación.
- Gastos realizados en equipamientos (maquinarias, mobiliarios, equipos informáticos...) y en general, cualquier otro que incremente el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- Premios en metálico.
- Gastos financieros, gastos de amortización y gastos por tributos.

c) Los gastos para los que se solicite la subvención deberán haber sido efectuados entre el **1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024**, fecha límite de justificación.

Sexta: Presentación de solicitudes, plazo y documentación.



1. Los que deseen acogerse a esta orden deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado (Anexo I) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOP, mediante instancia dirigida al alcalde-presidente o concejal delegado del área de Cultura, en el registro general municipal del Ayuntamiento de O Carballiño o de cualquiera otra manera de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

2. A las solicitudes deberán formularse acercando la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

- 1.- Solicitud dirigida al alcalde-presidente o concejal delegado de cultura en el modelo oficial, recogido en el anexo I de estas bases.
- 2.- Copia comparada del CIF de la entidad.
- 3.- Certificado de inscripción en el registro de asociaciones.
- 4.- Estatutos sociales de la entidad.
- 5.- Fotocopia DNI del representante de la entidad.
- 6.- Declaración responsable del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de encontrarse la entidad al día en sus deberes tributarios y de Seguridad Social y con la administración local del Ayuntamiento de O Carballiño. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases, y el departamento de cultura gestionará de oficio el certificado municipal de estar al corriente de los deberes fiscales con la administración local.
- 7.- Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.

Las entidades solicitantes estarán eximidos de presentar los documentos señalados en los apartados 2, 3 y 4 cuando estos documentos ya obraran en poder del Ayuntamiento de O Carballiño, excepto en el caso en que se produjeran modificaciones en el contenido de los dichos documentos o en las circunstancias de hecho o de derecho que se reflejan en ellos, supuesto en el que se deberá presentar el nuevo documento que sustituya al anterior. Para estos efectos, los solicitantes deberán hacer constar en su solicitud que se acogen expresamente a este derecho, mediante el modelo oficial que figura en el anexo IV. Este modelo deberá ser cubierto correctamente para producir efectos.

b) Documentación para la valoración de las solicitudes:

Se presentará un proyecto de actividades descriptivo a realizar, que contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1.- Memoria descriptiva de la actividades, en la que deberán figurar mínimo los siguientes apartados:
 - Descripciones de las actividades que se van a realizar.
 - Objetivos que se pretenden conseguir con la organización de la actividad, cuantificados y valorados en la medida del posible.
 - Fechas de realización de las actividades.
- 2.- Anexo V (Resume del Proyecto).
- 3.- Presupuesto individualizado y detallado de gastos e ingresos para las actividades que se van a realizar (anexo VI).
- 4.- Si es el caso, memoria-resume del desarrollo en ejercicios anteriores de la misma actividad para la que se solicita subvención, acercando recortes de prensa, fotos, datos sobre el desarrollo de la actividad y cualquier información que sirva para constatar la evolución e incidente social del programa o actividad.

Se advierte expresamente que no serán objeto de valoración aquellas solicitudes en las que no se acerquen, cuando menos, la memoria descriptiva con el contenido definido en el apartado 1) y el presupuesto del apartado 3).



Séptima. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento le corresponderá a los servicios administrativos de la Concejalía de Cultura.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano de instrucción comprobará la corrección de la documentación administrativa aportada. Examinada la documentación, el órgano instructor concederá al interesado un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de las deficiencias detectadas, indicándole que se no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para la aportación de la documentación podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo del anexo VII de estas bases.
4. Transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias, se procederá conforme a las siguientes reglas:
 - a. Para los proyectos en los que no se acercara de modo completo y en el plazo establecido la documentación necesaria, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.
 - b. El resto de los proyectos, se propondrá su admisión a trámite, pasando a la Comisión de Valoración para que formule informe/dictamen de valoración de las solicitudes conforme con los criterios de valoración recogidos en la base novena.

Octava. Comisión de valoración

La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- El concejal delegado en materia de cultura
- El responsable técnico del Departamento de Cultura

Actuará como secretario/a de la comisión un/una funcionario/a con las funciones propias de un/una secretario/a de actas.

Novena. Criterios de valoración

1. Para la concesión de subvenciones y la fijación de su cuantía, la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Importancia e interés social de la actividad cultural o recreativa en función de su contenido y objetivos, por su reconocimiento oficial como actividad de interés cultural y cualquiera otra circunstancia análoga: hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Grado de innovación de las actividades: 2 puntos.
 - c) Carácter continuado y no ocasional del proyecto: hasta 10 puntos. Un punto por cada año de antigüedad a partir del segundo año.
 - d) Complementariedad con los programas desenvueltos por el área de cultura: 2 puntos.
 - e) Esfuerzo presupuestario de la entidad sin ánimo de lucro: hasta 6 puntos
 - Más de 5.000 €: 6 puntos
 - De 4.000 hasta 4.999 €: 5 puntos
 - De 3.000 hasta 3.999 €: 4 puntos
 - De 2.000 hasta 2.999 €: 3 puntos
 - De 1.000 hasta 1.999 €: 2 puntos
 - Menos de 1.000 €: 1 punto
 - f) Esfuerzo de autofinanciación realizado por el solicitante, determinado por la existencia de fuente de autofinanciación o financiación privada de la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Más del 80%: 10 puntos
 - Entre 80% y el 61%: 8 puntos
 - Entre 60% y el 41%: 6 puntos



Entre lo 40% y el 21%: 4 puntos
Hasta el 20%: 2 puntos
Sin autofinanciación: 0 puntos

g) Repercusión social y territorial del proyecto: 6 puntos como máximo.

Local: 1 punto
Comarcal: 2 puntos
Provincial: 3 puntos
Autonómica: 4 puntos
Nacional: 5 puntos
Internacional: 6 puntos

h) Número potencial de beneficiarios: máximo 4 puntos

Hasta 25 participantes: 1 puntos
De 26 a 50 participantes: 2 puntos
De 51 a 100 participantes: 3 puntos
Más de 100 participantes: 4 puntos

2. Los criterios se aplicarán mediante el empleo de fórmulas objetivas de carácter automático. El criterio del apartado a) responderá a un juicio de valor motivado de la comisión. El empleo de este criterio se considera justificado, con fin de poder valorar elementos cualitativos de las actividades objeto de subvención, de imposible valoración objetiva dada su peculiar índole, al tratarse de actividades culturales.

3. Si las ayudas solicitadas para los proyectos fuesen por importe inferior o igual a **6.000 €**, se concederá el importe total siempre y cuando se obtenga la puntuación mínima exigida.

De no ser así, el valor económico del punto resultará de dividir el importe máximo da subvención (**6.000 €**) por el total de los puntos obtenidos por los solicitantes. La subvención que corresponda a cada proyecto solicitado se determinará multiplicando la puntuación obtenida por el valor económico del punto, teniendo en cuenta que ninguna entidad podrá recibir ayudas por importe superior a la cuantía solicitada o al máximo de **3.000 €** establecido por beneficiario.

En el supuesto que la valoración asignada a un proyecto exceda del máximo establecido o de la cantidad solicitada, la cuantía de la ayuda se ajustará hasta ese límite.

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de las fórmulas y reglas anteriores, se repartirán entre el resto de solicitudes que no alcanzaron el máximo concedido, proporcionalmente a los puntos que tiene cada una de ellas hasta que se agoten los remanentes.

4. La Comisión de Valoración establecerá la necesidad de obtener una puntuación mínima de 10 puntos para la concesión de subvenciones. Quedan excluidas aquellas solicitudes que no consigan la puntuación mínima establecida.

Décima. Resolución

1. La propuesta de resolución elaborada por el órgano instructor será comunicada a los interesados mediante notificación con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días. Se podrá prescindir de este trámite si no se tienen en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes (anexo VIII). En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4. de la Ley General de Subvenciones).

2. Examinadas, si es el caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración emitirá un informe/dictamen, que a la vista de éste, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, donde deberán expresarse la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

3. El órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento. La resolución, además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, si es el caso, y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En todo caso se expresará el beneficiario y, el importe de la subvención otorgada, el presupuesto subvencionado y la finalidad o inversión que constituye el objeto concreto de la subvención otorgada y demás referencias relevantes. Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía



administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Junta de Gobierno en el plazo de un mes o directamente ante lo orden jurisdiccional contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses desde la notificación de la misma.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en los artículos 62 y 63 de su reglamento y en ningún caso podrá exceder de **30 de noviembre de 2024**.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin notificarse la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Una vez notificada la resolución, los beneficiarios comunicarán al Ayuntamiento la aceptación por escrito de la subvención concedida en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido este plazo sin comunicarse esta aceptación o sin producirse manifestación expresa, se entenderá como tácitamente aceptada (anexo VIII).

Undécima: Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de una cuenta justificativa (anexo IX), integrada por los siguientes documentos según la base **31 de las Bases de ejecución para 2024**:

A) Memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos

B) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas (mediante presentación de copia de impresiones, folletos, cartelería, prensa, etc.)

C) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

D) Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad. En el caso de haber desviaciones acaecidas verbo del presupuesto que se presentó en la solicitud, el beneficiario deberá hacerlo constar en la justificación y motivarlo.

E) Facturas justificativas de los gastos (copias compulsadas) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y estarán fechadas en el período subvencionable. Sobre la factura original se efectuará un estampillado indicando en la misma la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

F) El pago a terceros se podrá acreditar mediante un documento expedido por la entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (cartones bancarios de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, cheques, etc.), y sólo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico y cuyo gasto en el documento deberán constar el sello de pagado, sello del proveedor debidamente firmado, con nombre, apellidos y DNI de la persona que recibió el pago. En ningún caso los pagos en metálico podrán superar los **300 € por proveedor y los 1.000 €** en cómputo global de la subvención otorgada.

G) Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin indicando el importe y orígenes o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo fin (anexo III).

H) Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente.

I) Declaración responsable de estar al corriente con Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social (anexo II).

2. El órgano competente para la comprobación de la justificación de la subvención será el órgano instructor, y se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuación de la justificación, así como la realización de la/de las actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o aprovechamiento de la subvención. Este informe se acercará a la cuenta justificativa.

3. Los beneficiarios de las subvenciones presentarán inexcusablemente, en el registro general del ayuntamiento, las justificaciones antes del **1 de diciembre de 2024**. En ningún caso podrá efectuar el pago



de las subvenciones sin que se tenga presentada y aprobada la justificación correspondiente al presupuesto total del proyecto de actividades.

4. En caso de que la entidad beneficiaria no disponga de recursos económicos suficientes para realizar los pagos necesarios antes del vencimiento del plazo de justificación, no será preciso acreditar la realización del pago en la cuenta justificativa.

No obstante, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención municipal podrá realizar procedimientos de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pago de la subvención, la acreditación del pago de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de este deber dará lugar al deber de reintegro por parte del beneficiario.

5. En el supuesto en que sólo se justifique a ejecuciones parciales del presupuesto total del proyecto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

6. Si la suma de la subvención municipal más los ingresos por otros conceptos (subvenciones, ayudas tanto públicas como privadas) supere el 100% del coste de la actividad, la subvención será reducida hasta llegar al 100% del coste.

7. Se podrán presentar justificaciones parciales que darán lugar al libramiento parcial por el importe debidamente justificado del proyecto.

8. De haber deficiencias enmendables en la cuenta justificativa, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su enmienda conforme al dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante resolución de Alcaldía, se declarará justificada la subvención.

Duodécima: Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se atenderán a lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño (BOP nº 49, de 2 de marzo de 2005)

Disposiciones finales.

Primera.- En todo lo no dispuesto en estas bases les será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo el dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la Administración local, así como en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público.

Segunda.- La presente convocatoria se publicará en el BOP a los efectos de cumplimiento del requisito de publicidad.

O Carballiño, **outubro de 2024**

Fdo.: Francisco José Fumega Piñeiro



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE O CARBALLIÑO PARA EL AÑO 2024

DATOS DE LA IDENTIDAD SOLICITANTE		
IDENTIDAD:		CIF:
DIRECCIÓN:	C.P.:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	E-MAIL:	
Y, EN SU REPRESENTACIÓN LEGAL (deberá acreditarse su representación)		
NOMBRE:	APELLIDOS:	TELÉF. MÓVIL:
		TELÉF. FIJO:
Cubrir solo si esta dirección postal es el elegido para notificaciones		
DIRECCIÓN:	C.P.:	PROVINCIA:

EXPONE:

Que esta entidad a la que represento cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades culturales destinadas a las asociaciones e instituciones culturales sin ánimo de lucro del municipio de O Carballiño para el año 2024.

Que asume todos los compromisos que se exponen en dicha convocatoria y acompaña la documentación exigida en la misma.

SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EL SIGUIENTE PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	€
CUANTÍA SOLICITADA	€

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- ☐ Copia compulsada del CIF de la entidad si es el caso.
- ☐ Certificado de inscripción en el registro de asociaciones si es el caso
- ☐ Estatutos sociales de la entidad si es el caso
- ☐ Fotocopia DNI del representante de la entidad
- ☐ Anexo II (Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la administración local del Ayuntamiento de O Carballiño)
- ☐ Anexo III (Declaración de otras ayudas concedidas o solicitadas para las mismas actividades)
- ☐ Memoria descriptiva de las actividades
- ☐ Anexo IV (Documentación en poder del Ayuntamiento)
- ☐ Anexo V (Resumen-proyecto)
- ☐ Anexo VI (Presupuesto individualizado y detallado de ingresos y gastos)
- ☐ Memoria-resumen de actividades de la edición anterior si es el caso



ANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de O Carballiño. Concejalía o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que derive de la gestión de este formulario y la actuación de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.carballino.gal/proteccion-de-datos . Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica el Ayuntamiento de O Carballiño o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.carballino.sedelectronica.gal/privacv

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución del 10 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones e instituciones culturales del municipio de O Carballiño, destinadas a la realización de actividades culturales y de animación sociocultural que contribuyan al fomento de la cultura, y se convocan para el año **2024**.

SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

O Carballiño, _____ de _____ de **2024**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA
SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA OTRA DEUDA CON LA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO**

DON/DOÑA	DNI
En representación de la entidad:	CIF

DECLARO:

Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda con administración local del Ayuntamiento de O Carballiño.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

O Carballiño, _____ de _____ de 2024



DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS

DON/DOÑA	DNI
En representación de la entidad:	CIF

DECLARO:

Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No se solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda para las mismas actividades para lo que se solicita esta subvención, sea pública o privada.
- ☐ Sí se solicitó y/o ten concedidas otras ayudas para las mismas actividades para lo que se solicita esta subvención, que son las que a seguir se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD AL QUE SOLICITA	FECHA DE SOLICITUD	CONCESIÓN (1)	IMPORTE
(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará pendiente en la columna En caso de solicitudes denegadas, se hará constar denegada			

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

O Carballiño, _____ de _____ de 2024



ANEXO IV

Don/Doña _____ con DNI _____,
En nombre y representación de la entidad _____, en relación con
la documentación administrativa de la solicitud de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para
asociaciones e instituciones culturales del municipio de O Carballiño, destinadas a la realización de
actividades culturales y de animación sociocultural para el año 2024, hago constar:

1º.- Que los siguientes documentos ya obran en poder del Ayuntamiento de O Carballiño, al ser
presentados en procedimientos anteriores (señalar con una X los documentos de que se trate, de los que
figuran a continuación):

- ☐ Copia compulsada del CIF de la entidad
- ☐ Certificado de inscripción en el registro de asociaciones
- ☐ Estatutos sociales de la entidad

2º.- Que el contenido de dichos documentos conserva su plena validez, al no ser modificados con
posterioridad a la fecha de su emisión ni se modificaron las circunstancias de hecho o de derecho que en
ellos se reflejan.

3º.- Que, por lo expuesto, se acoge al derecho reconocido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015,
del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no
presentar dichos documentos en esta convocatoria.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

O Carballiño, _____ de _____ de 2024



ANEXO V

RESUMEN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO		
A) TIPO DE ACTIVIDAD (importancia e interés cultural de las actividades)		
B) GRADO DE INNOVACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
C) CARÁCTER CONTINUADO Y NO OCASIONAL (nº de ediciones si es el caso)		
D) COMPLEMENTARIEDAD CON LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR EL ÁREA DE CULTURA		
E) ESFUERZO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD (coste total del proyecto)		€
F) ESFUERZO DE AUTOFINANCIACIÓN		
Cantidad solicitada		€
Financiación propia		€
Ayudas públicas		€
Ayudas privadas		€
G) REPERCUSIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DEL PROYECTO (marcar X donde corresponda)		
☐ Local ☐ Comarcal ☐ Provincial	☐ Autonómica ☐ Nacional ☐ Internacional	
H) NÚMERO POTENCIAL DE BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES		
☐ Hasta 25 participantes ☐ De 26 a 50 participantes ☐ De 51 a 100 participantes ☐ Más de 100 participantes		

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

O Carballiño, _____ de _____ de 2024



ANEXO VI

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

NOMBRE DEL PROYECTO	
---------------------	--

GASTOS (Concepto)	IMPORTE	INGRESOS (Procedencia)	IMPORTE

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

O Carballiño, _____ de _____ de 2024

En aquellos casos en los que el cuadra de la relación de gastos e ingresos no sea suficiente para confeccionar la misma, se deberá cubrir otro documento anexo.



ANEXO VII

DON/DOÑA _____ con
DNI _____, en representación de la
entidad _____ con CIF
_____, aporta la documentación solicitada para unir al expediente de
solicitud de subvención para la organización de actividades culturales a entidades e instituciones culturales
sin ánimo de lucro para el año 2024.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

O Carballiño, _____ de _____ de 2024



ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA

DON/DOÑA _____ con
 DNI _____, en representación de la entidad
 _____ con CIF _____.

DECLARA

Que le fue notificado acerca de la resolución de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones e instituciones culturales del municipio de O Carballiño, destinadas a la realización de actividades culturales y de animación sociocultural que contribuyan al fomento de la cultura para el año 2020, e de acuerdo con lo dispuesto en la base 10ª.1, para la ejecución de las actividades correspondientes al proyecto denominado _____.

Que se da por notificado, y enterado en los términos establecidos en la Resolución de fecha _____, así como en lo establecido en las bases y convocatoria que regulan dichas ayudas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MANIFIESTA

☐ Que ACEPTA LA AYUDA en los términos y condiciones señalados en la resolución y se compromete a cumplir todas las obligaciones exigidas a las personas beneficiarias en las bases reguladoras y convocatoria y en las demás normas de aplicación.

☐ Que RECHAZA LA AYUDA.

Firma de la persona representante

O Carballiño, _____ de _____ de 2024



CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre/apellidos:		DNI:	
En representación de la entidad:		CIF:	
Dirección:	C.P.:	Localidad:	
Teléfono:	e-mail:		

DECLARA

1. Que para la/las actividad/es _____ le fue concedida una ayuda de _____ euros y se realizaron los gastos que se relacionan en la siguiente cuenta justificativa:

	Proveedor/empresa	Concepto	CIF	Núm. factura	Data de emisión	Data pagamento	Forma de pagamento (efectivo/tranfe rencia bancaria)	Importe
1								
2								
3								
4								
5								
6								

TOTAL	
-------	--

2. Se adjunta facturas originales y/u otros documentos contables acreditativos de los gastos y documentos expedidos en el que queda identificado el beneficiario, importe, fecha de emisión y forma de pago.
3. Que los gastos de las facturas que se presentan como justificantes son reales y fueron aplicadas a la finalidad subvencionada.
4. Que a esta asociación/entidad ☐ SI / ☐ NO se le concedieron otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Relación de ayudas concedidas

Organismo o entidad al que solicita	Fecha de solicitud	Concesión (1)	Importe

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará pendiente en la columna. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar denegada

5. Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para la actividad no supera el importe total de los gastos devengados.
6. Que las aportaciones de fondos propios de la entidad organizadora es de _____ euros.
7. Que el coste total de las actividades asciende a _____ euros.
8. Que la entidad tiene ingresos para el desarrollo de la actividad por un importe de _____ euros.
9. Que se hizo la debida divulgación del financiamiento del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas.

Firma del representante

O Carballiño, _____ de _____ de 2024

En aquellos casos en los que el cuadro de cuenta justificativa no sea suficiente para confeccionar la misma, se deberá cubrir otro documento anexo.

